UMAYOR INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA	ESTUDIOS PREVIOS	Cód. Doc.	FT-CO-005
		Versión	4
		Fecha	22/06/2021
		Pagina	1 de 6

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	**OFICINA ASESORA DE PROYECTOS**
FECHA:	**Septiembre 2026**

1. FUNDAMENTOS JURIDICOS

De conformidad con los postulados definidos en el numeral 7 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, corresponde a la entidad es contratante, señalar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, por lo qu analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según sea el caso.

El mismo artículo en su numeral 12 establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del cont deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones que determinan las exigencias del contrato.

La elaboración de unos adecuados estudios previos, la verificación oportuna de la necesidad que existe en la entidad, el análisis de distintas alternativas que existen para satisfacerla, la verificación de las condiciones y precios del mercado, etc., determinan el éxito de procesos de selección y de la ejecución del contrato.

Por ello es recomendable que las entidades públicas establezcan, de forma clara, tanto los procedimientos internos de planeación c contratación, en consonancia con las normas citadas, como los responsables de ejecutarlos, con el fin de garantizar no sólo el éxito de procesos de selección, sino el resultado satisfactorio de los contratos. Esto no sólo permite que el Estado cumpla con sus fines esenci sino que garantiza que lo haga de forma oportuna y sin mayores costos. La planeación de la contratación constituye una de sus importantes etapas. La gran mayoría de dificultades e inconvenientes en la actividad contractual se presentan por el incumplimiento por p de las entidades estatales del importante principio de planeación.

El principio de **planeación** es una manifestación del principio de economía, consagrado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, com desprende de lo dispuesto en los numerales 6, 7 y 12 a 14 de esta disposición. *Este principio busca como lo manifiesta la ley 80 de "garantizar que la escogencia de los contratistas, la celebración, ejecución y liquidación de los contratos no sea producto de la improvisa en consecuencia, en virtud de este principio, cualquier proyecto que pretenda adelantar una entidad pública debe estar precedido de estu encaminados a determinar su viabilidad técnica y económica (…). "*

Así mismo, el decreto **1082 de 2015** establece y reglamenta en sus disposiciones especiales, título I, cinco (5) modalidades de selec dentro de las cuales se enuncia en el capítulo IV la modalidad de "Contratación Directa" que procede, según el artículo **2.2.1.2.1.4.9** mencionado decreto, entre otros casos, en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

El artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, regula los Contratos de prestación de servicios, los cuales son aquellos que celebra entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

El artículo **2.2.1.2.1.4.9** del Decreto reglamentario **1082 del 26 de mayo de 2015** dispone sobre este tipo de contratos que "Las Entid Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión c persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneic experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obte previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoria qu derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logística asistenciales.

Se tendrá en cuenta además, que la SECCIÓN TERCERA, de la SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO del Consejo de Es mediante providencia proferida el trece (13) de octubre de dos mil once (2011) con ponencia del consejero JAIME ORLANDO SANTOF GAMBOA y Radicado bajo el número: 11001-03-26-**000-2011-00039-00(41719)**, consideró que : *los contratos de "apoyo a la gestión" todos aquellos otros contratos de "prestación de servicios" que, compartiendo la misma conceptualización anterior, el legislador permite sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades administración, de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados. Se trata entonces de los demás contrato prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 No 3 de la Ley 80 de 1993, es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la en estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, téc operacional, logístico, etc, según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la ge administrativa o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sea necesario o esencial los conocimientos profesional especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el "contrato de prestación de serv profesionales", y no para éstos de simple "apoyo a la gestión".*

La Institución Universitaria Mayor de Cartagena, en su calidad de entidad estatal contratante sujeta al Estatuto de Contratación c Administración Pública, realiza a través del presente documento, la respectiva justificación de la necesidad para la contratación directa ba causal de Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la Gestión, requerido por la Oficina Asesora de Proyectos c Institución, esto ante la inexistencia de personal idóneo para ese propósito.

La Institución Universitaria contratará una persona natural que preste sus servicios para la ejecución del objeto que en este estudio se plante haciendo uso de la posibilidad que le otorga la ley, para lo cual obtendrá una oferta que le permita contratar con la persona idónea y c experiencia requerida en el tema.

Para lo cual se elaboran los estudios previos para la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL CC FORMACIÓN EN PEDAGOGÍA BÁSICA, PARA IMPARTIR PROCESO DE FORMACIÓN EN EL MARCO DEL PROYECTO *"Ola de saber 2.0: Fortalecimiento del modelo de permanencia y graduación de la Institución Universitaria Mayor de Cartagena"***, teniendo en cuen lo siguiente:

La Institución Universitaria Mayor de Cartagena (IUMC) suscribió el Convenio Especial BID número CO1.PCCNTR.9534088 DE 2026 con Ministerio de Educación Nacional que contiene el proyecto titulado "Ola de saberes 2.0: Fortalecimiento del modelo de permanencia graduación de la Institución Universitaria Mayor de Cartagena", que obedece a la "II Convocatoria Estrategias para Promover la Permanenc en Educación Superior en el Marco del CONPES 4122 y el Contrato de Préstamo No. 5850/OC-CO" con el fin de seleccionar y financi proyectos de ampliación o fortalecimiento de los programas de permanencia de IES públicas.

Lo anterior, para la implementación de los Programas de Permanencia (PP) que resulten seleccionados a través de los Fondos Competitivc conforme se indica a continuación: "Este componente atiende el segundo objetivo específico del Programa apoyando a las IES a fortalecer su PP. Financiará: (...) (iii) convenios con las IES públicas para implementar acciones dentro de los PP a través de fondos competitivos". Es convenio con enfoque adecuado al propósito se rige por las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiadas por el Banc Interamericano de Desarrollo GN-2349-15 (mayo de 2019), numeral 1.3 como método de contratación. De igual manera, en su ejecución, s regirá por las condiciones establecidas en el presente convenio y tomando en consideración los numerales 3.17 y 3.18 que hacen referencia método de contratación basado en desempeño, establecido en las mencionadas políticas.

2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN

Se necesita de un apoyo con experiencia acreditada para apoyar a la Institución Universitaria Mayor de Cartagena y darle cumplimiento objetivo general del proyecto, consistente en: "DISEÑAR E IMPLEMENTAR PLANES Y PROGRAMAS QUE FORTALEZCAN LA ESTRATEGIAS DE PERMANENCIA EN LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL MARCO DEL CONPES 4122 Y E CONTRATO DE PRÉSTAMO NO. 5850/OC, COMPONENTE 2 - INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA", que busc implementar el proyecto denominado: Ola de saberes 2.0: Fortalecimiento del modelo de permanencia y graduación de la Institució Universitaria Mayor de Cartagena, de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA que pertenece a las categorías: A Nivelación académica, adaptación a la educación superior y fortalecimiento disciplinar y B. Fortalecimiento de competencias digitales para l permanencia en educación superior. El proyecto tiene por objetivo general: Fortalecer el modelo de permanencia y graduación "Ola d saberes" de la Institución Universitaria Mayor de Cartagena, orientado a estudiantes de primer a cuarto semestre mediante la implementació de estrategias académicas, digitales y ambientes de aprendizaje flexibles e innovadores para promover la permanencia y graduación oportuna y por objetivos específicos: 1. Crear y poner en marcha el Programa Académico de Monitorías (PAM) mediante el diseño e implementación d un modelo de formación de monitores académicos en acompañamiento académico y liderazgo estudiantil; 2. Consolidar los procesos d nivelación académica, adaptación a la educación superior y desarrollo de competencias genéricas, transversales y disciplinares de lo estudiantes de los primeros cuatro semestres, mediante estrategias de nivelación y tutorías focalizadas en asignaturas de alta mortalida académica, para promover la permanencia estudiantil; y 3. Implementar una estrategia institucional de fortalecimiento de competencia digitales con enfoque STEAM, mediante el uso pedagógico de tecnologías, la producción de contenidos educativos y la adecuación d ambientes de aprendizaje flexibles e innovadores.

La planta de personal asignada a la Institución no cuenta con servidores suficientes para atender todas las actividades antes mencionadas, po lo que se hace necesaria la presente contratación.

Con base en las consideraciones expuestas, y en procura de que se ejecuten las actividades que se pacten y la entidad satisfaga la necesida antes descrita, resulta necesario contratar a una persona con la experiencia relacionada o específica en las actividades propias del Proyecto "Ola de saberes 2.0: Fortalecimiento del modelo de permanencia y graduación de la Institución Universitaria Mayor de Cartagena", de un perf con Título profesional como Ingeniero Civil con Formación en Pedagogía Básica que tenga experiencia profesional de tres (3) años, mediant contrato de prestación de servicios profesionales

3. CONDICIONES DEL CONTRATO

3.1 OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL CON FORMACIÓN EN PEDAGOGÍA BÁSICA, PARA IMPARTIR PROCESO DE FORMACIÓN EN EL MARCO DEL PROYECTO *"Ola de saberes 2.0 Fortalecimiento del modelo de permanencia y graduación de la Institución Universitaria Mayor de Cartagena"***
3.2 CLASIFICACIÓN UNSPSC.	El requerimiento se encuentra incluido dentro de la línea del Plan Anual de Adquisiciones aprobado para esta vigencia. El servicio está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

	CÓDIGO UNSPSC / **PRODUCTO**: **80111620** – **Servicios Temporales de Recursos Humanos**
3.3 TIEMPO DE EJECUCIÓN – PLAZO	**TRES (3) MESES CONTADOS A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.**
3.4 LUGAR DE EJECUCIÓN	**INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA.**
3.5. VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor del Contrato es de DOCE MILLONES DE PESOS MCTE ($12.000.000), el cual se encuentra amparado el certificado de disponibilidad presupuestal No. 325 de fecha 25 de junio de 2026, los cuales el CONTRATAI realizará los pagos al CONTRATISTA de la siguiente manera: a) Tres (3) pagos cada uno por valor de CUAT MILLONES DE PESOS MCTE ($4.000.000).Cada pago se efectuará previa presentación de la documentación exigida para el pago y se cancelara dentro de los diez (10) días siguientes de radicación de la factura o cuenta cobro, acompañada de la certificación bancaria, informe de actividades, recibo a satisfacción expedido pc supervisor del contrato donde acredite que cumplió cabalmente con el objeto del contrato, planillas de aportes p dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 50 de la Ley 789 de 2002 harán los descuentos a que haya lugar en la ejecución del presente contrato en lo referente a impuestos distrit y/o departamentales. Se harán los descuentos a que haya lugar en la ejecución del presente contrato en lo refere a impuestos distritales y/o departamentales.
3.6. PERFIL Y EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA	**1. PERFIL DEL CONTRATISTA REQUERIDO:** PERSONA CON EXPERIENCIA: Título profesional en Ingeniero Civil con Formación en Pedagogía Bás Experiencia de tres (3) años en el ejercicio de formación
3.7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto, EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar siguientes actividades: **OBLIGACIONES GENERALES**: 1. Cumplir con lo pactado en este contrato con si diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente su ob esto es, dentro de los plazos fijados y a satisfacción; 2. Asistir a las reuniones que se le convoque en desarrollc objeto del contrato; 3. Presentar informes mensuales de ejecución, sin perjuicio de los informes especiales que s soliciten; 4. Pagar los aportes a la Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y con el Sistema de Seguridad y S en el Trabajo.) durante toda la vigencia del contrato. 5. Conservar y responder por el buen estado (salvo deterioro su normal uso), de los bienes que le sean utilizados para el cumplimiento contractual. 6. Serán de propiedad c entidad estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados p cumplir el objeto del contrato. El contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los d ejecución del contrato mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la entidad estatal. El contratista pu hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos y en general de los productos que se generer desarrollo y ejecución del presente contrato siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que tra presente contrato, siempre se haya obtenido previamente autorización de la entidad contratante. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** 1. Apoyar en el diseño del programa académico de monitorias (35 monit certificados) del programa de permanencia "Ola de saberes 2.0". 2. Diseñar y desarrollar el plan de estudios, mat de estudio y las actividades para el fortalecimiento de capacidades de monitores en la asignatura de Ló Matemática. 3. Elaborar Un informe de implementación final del programa académico de monitorias, que conte (i) consolidado de monitores certificados y activos en las monitorias, (ii) reporte de estudiantes beneficiarios de monitorias impartidas desagregados por criterios poblacionales y frecuencia de participación, (iii) resultados d implementación de los instrumentos de medición de la percepción e impacto con monitores y estudia beneficiados, y (vi) balance de aciertos y retos orientados a la sostenibilidad del programa. 4. Cumplir cor asistencia, a las convocatorias realizadas por la Institución Universitaria Mayor de Cartagena a través del Centr Proyectos. 5. Apoyar con las demás actividades sugeridas por el supervisor en el marco del desarrollo del proyec
3.8. OBLIGACIONES DE LAS INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA	**Obligaciones de la Institución: a)** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y exp el recibo de cumplimiento a satisfacción **b)** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones DE LA CONTRATISTA, suministrándole documentos, información e insumos que LA CONTRATISTA requiera para el desarrollo de la actividad encomend **d)** Resolver las peticiones y consultas que le haga LA CONTRATISTA dentro de los términos legales. **e)** Cump hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **f)** Suscribi conjunto con LA CONTRATISTA, las actas de inicio, suspensión, reinicio, prórrogas, adiciones, modificacione cualquier otro documento necesario para garantizar la continua y eficiente prestación del servicio. **g)** Asigna supervisor al contrato quien velará por el cumplimiento del mismo.
3.9 DOCUMENTOS DE LA OFERTA DE SERVICIOS.	❖ Carta de ofrecimiento de servicios debidamente firmados, con la manifestación expresa que conoc acepta las condiciones para la contratación; que no está incurso en causales de inhabilida incompatibilidad o prohibición legal o constitucional y que se compromete a firmar el contrato en cas que le sea adjudicado

	❖ Formato único de hoja de vida del SIGEP. ❖ Documento de identificación. ❖ Diploma o acta de grado de los estudios realizados. ❖ Certificados de experiencia laboral, evidenciando el objeto contratado y el periodo en el cual se prestó l servicios. ❖ Certificados de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, con fecha máxi de expedición de 60 días. ❖ Registro Único Tributario (R.U.T). ❖ Certificado de Antecedentes Disciplinarios. Con fecha de expedición máxima de 90 días. ❖ Certificado de Antecedentes Fiscales con fecha de expedición máxima de 90 días. ❖ Certificado de Antecedentes Judiciales con fecha de expedición máxima de 90 días. ❖ Certificado de Antecedentes de medidas correctivas, con fecha de expedición máxima de 90 días. ❖ Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM ❖ Consulta al Registro de inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad. (Aportar certifica cuando las obligaciones a contratar involucren una relación directa y habitual con menores) Ley 1918 2018. ❖ Acreditación de situación militar. Aplica si es hombre menor de 50 años. En caso de pérdida deberá anex certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definic (si aplica). ❖ Inscripción Profesional: aportar certificación de inscripción profesional en formato digital, o certificado vigencia y antecedentes disciplinarios, conforme a los artículos 18 y 19 del Decreto 2106 del 22 noviembre de 2019, (si aplica) ❖ Copia Tarjeta Profesional (cuando aplique). ❖ Certificado de Vigencia Tarjeta Profesional (cuando aplique) ❖ Examen De Aptitud Laboral Vigente (3 años) ❖ Certificación Cuenta Bancaria de la presente anualidad
3.10	La Supervisión del contrato que se derive de este estudio previo será ejercida por el Director de la Oficina Aseso de Proyectos de La Institución Universitaria Mayor de Cartagena o quien el ordenador del gasto delegue, conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, quien expedirá l certificaciones de cumplimiento a satisfacción del servicio prestado, entre otros.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

Para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha tomac como base y referencia el alcance del objeto contractual a desarrollarse; la responsabilidad sobre los temas objeto del mismo; el plazo ejecución y el tiempo de dedicación que requieren dichas actividades; la experiencia y estudios con los que debe contar el personal que requiere para cubrir la necesidad contractual, tal y como lo es, para el presente caso, el ser una persona con experiencia como Profesional Ingeniería Civil con Formación en Pedagogía Básica, y finalmente el cálculo de un factor que incluye el aporte a Seguridad Social Integral ARL, los costos de legalización del respectivo contrato y finalmente tablas de honorarios de otras entidades públicas del nivel nacional; contratos similares en el SECOP.

El valor del presente estudio se establece en la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS MCTE ($12.000.000).** Para efectos del cálculo d presupuesto se realizó revisión de los valores cancelados por la entidad años tras año por prestación de servicios profesionales y de apoyo la gestión.

FORMA DE PAGO: El CONTRATANTE realizará los pagos al CONTRATISTA en Tres (3) pagos.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA

CONCURSO DE MÉRITOS		CONTRATACIÓN DIRECTA	X	LICITACIÓN PÚBLICA		SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA		SELECCIÓN ABREVIADA MÍNIMA CUANTÍA	

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Con base en las estipulaciones contenidas en el Artículo **2.2.1.2.1.4.9** del Decreto reglamentario **1082 del 26 de mayo de 2015**, determina que cuando el objeto contractual definido, corresponde a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría qu derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, los factores de selección corresponden a la capacidad de ejecutar el objeto contrato, siempre y cuando la entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate; lo en el caso se adecua a esta modalidad de dado que para el caso se requiere de una actividad intelectual, no corresponde a consultoría para desarrollar funciones propias de la entidad.

En este caso el factor de Selección está dado de la siguiente manera: Persona con título Profesional de Licenciado en educac básica con énfasis en humanidades - lengua castellana que tenga experiencia profesional de tres (3) años.

7. GARANTÍAS E INDEMNIDAD

La Institución Universitaria ha analizado los riesgos previsibles que pudieran afectar el desarrollo del contrato de conformidad con su objet forma de prestación del servicio, la naturaleza de este y la forma de pago, los cuales se asocian al cumplimiento del contrato y la calidad servicio prestado, riesgos todos que deben ser asumidos por el contratista. Los riesgos derivados del cumplimiento del objeto se neutral designando un supervisor del contrato con responsabilidades relacionadas con el objeto contractual.

En cuanto a la posibilidad de incumplimiento del contratista por no prestar el servicio de la manera en que se contrata o por su ejecu incompleta, el riesgo se controla al establecer la cláusula de multas; así como por la modalidad de pago por mensualidades vencidas y su la cancelación de las mismas a la aprobación por parte del supervisor del contrato del informe mensual de actividades, sin que sea neces exigir garantías, de conformidad con lo dispuesto en el artículo **2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015**.

De igual forma para asegurar los perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento total se establece la cláusula penal equivalente al del valor del contrato, la que se descontará de los valores que adeude el Municipio al contratista, o en su defecto se cobrará por jurisdic coactiva en los términos del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y sus modificaciones.

Se pactará la cláusula de indemnidad contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesi a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de qu formule reclamo, demandas o acción legales contra la INSTITUCIÓN por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la para mantener indemne al INSTITUCIÓN y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eve previstos en esta Cláusula el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de la INSTITUCIÓN, éste podrá hac directamente previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En de que así ni lo hiciera el CONTRATISTA, la INSTITUCIÓN tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato.

Conforme a todo lo anterior, y teniendo en cuenta el artículo **2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015**: "En la contratación directa la exige de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos."

8. RIESGOS CONTRACTUALES PREVISIBLES.

Para la presente contratación de personal profesional, y conforme al del Decreto 1082 de 2015, Libro 2, Parte 2, Capítulo 1, Secci Subsección 6, Articulo 2.2.1.1.1.6.3, se tendrán en cuenta los siguientes riesgos, así:

RIESGO	TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN		ASIGNACIÓN	
				INSTITUCIÓN	CONTRATISTA
		PROBABILIDAD	IMPACTO		
Económicos	Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de las remuneraciones de los contratistas.	MEDIO	MEDIO –BAJO	X	X
Operacionales	Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato.	BAJO	BAJO		X
Financiero	Se consideran como riesgos de carácter financiero aquellos que se	BAJO	MEDIO –BAJO	X	X

	producen por modificaciones del régimen de impuestos.				
Regulatorios	Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual.	BAJO	BAJO	X	X
El no cumplimiento de las obligaciones.	La imposibilidad del cumplimiento oportuno de las obligaciones asignadas, caso en el cual el contratista deberá asumir la responsabilidad del daño que se ocasione.	MEDIO	MEDIO –BAJO		X

9. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con el documento de "MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS D CONTRATACIÓN" (Versión M-MACPC-12 o la versión vigente), publicado en el Portal Único de Contratación, la presente contratación encuentra exenta del cumplimiento de las obligaciones de los Tratados Internacionales, señalando *"...Las Entidades Estatales que adelant sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección contratación directa y de mínima cuantía...."*

10. RESPONSABLE

CARGO: JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE PROYECTOS	**FIRMA:** Jenny Carolina Palomares.